PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1617 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES CÓDIGO 01500 GRADO 20**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025 , expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra**, ALEXANDER GARCIA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.799.110 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S,** con **NIT. 890.104.663-1**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1617 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la sociedad **URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S** suscribieron el Contrato de Obra No. 1617 el 16 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PERIODICO, SEÑALIZACIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LAS VIAS SECTOR 1: RUTA NACIONAL 5005 (Estación Uribe - Puente La Libertad) Y RUTA NACIONAL 5006 (Puente La Libertad - Fresno) Y SECTOR 2: RUTA NACIONAL 5007 (Fresno - Mariquita)."**

2. Que el contrato de Obra No. 1617 de 2025, se suscribió inicialmente por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.941.744.791) INCLUIDO IVA.**

3. Que mediante oficio No. 2025S-VBOG-085263 se impartió orden de inicio del Contrato de Obra No. 1617 de 2025 a partir del 10 de noviembre de 2025.

4. Que el Contrato de Obra No. 1617 de 2025 ha tenido la siguiente modificación:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 01	29/12/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026

5. Que, mediante oficio CTO1617INVIAS-042-2026 del 27 de febrero de 2026, **EL CONTRATISTA** solicita Prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 1617 de 2025 en los siguientes términos:

(…) "Por medio del presente, la empresa URBACON URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1617-2025, se permite solicitar formalmente a la entidad contratante y a la Interventoría la ampliación del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de julio de 2026, debido a la escasez de asfalto en los proveedores locales; de igual forma la imposibilidad de diversas empresas de señalización y demarcación vial para atender esta actividad debido a la alta demanda de obras en la región aunado a circunstancias climáticas negativas que han impactado el normal desarrollo de las actividades previstas en el contrato. Lo anterior a través de modificatorio No2 del contrato, y conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. (…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante los meses de enero y febrero de 2026 se evidenció un comportamiento climático atípico, caracterizado por la ocurrencia de precipitaciones recurrentes en el área de influencia del proyecto, situación respaldada por los reportes hidrometeorológicos emitidos por el IDEAM anexos a la presente comunicación, ha generado impactos directos en el desarrollo normal de las actividades, afectando las condiciones operativas y la disponibilidad de ventanas técnicas de ejecución necesarias para la adecuada realización de los trabajos.

Es importante precisar que, para el tipo de actividades contempladas en el contrato —principalmente señalización horizontal, demarcación vial e instalación de mezclas asfálticas—, la afectación operativa no se limita únicamente a los días con precipitación registrada. Técnicamente, la ejecución de estas actividades exige superficies secas y condiciones controladas de humedad, razón por la cual la ocurrencia de lluvias genera no solo la suspensión de labores durante el evento climático, sino también la pérdida de jornadas posteriores debido a la humedad residual, saturación del terreno y condiciones inadecuadas de adherencia y seguridad operacional.

En este sentido, mediante la matriz de ventanas técnicas de ejecución se evidencia que los días con precipitación directa dieron lugar a períodos adicionales clasificados como días de humedad residual y recuperación operativa, durante los cuales no fue posible garantizar condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo normal de las actividades programadas. Lo anterior demuestra que la afectación real del cronograma corresponde a la reducción efectiva de ventanas técnicas disponibles y no exclusivamente al número de días lluviosos reportados por las estaciones meteorológicas.

Adicionalmente, se presenta la limitación operativa relacionada con la disponibilidad

de empresas especializadas en señalización y demarcación vial en la ciudad de Manizales, las cuales han manifestado restricciones para el inicio de actividades debido a la alta demanda regional y a la persistencia de condiciones climáticas adversas, situación que impacta la programación prevista. (…)

En virtud de lo anterior, y considerando que la totalidad de las actividades a ejecutar en el corredor vial, requiere de condiciones climáticas y operativas adecuadas para su correcta ejecución, la empresa URBACON URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S; solicita respetuosamente la prórroga del contrato hasta el 10 de julio de 2026, manteniendo las demás obligaciones contractuales en los términos pactados. (…)"

6. Que mediante Comunicación EMER-CE-076-2026 del 02 de marzo de 2026, la Interventoría – CONSORCIO INTER EMERGENCIAS 27 – avaló la solicitud de prorroga No. 2 al contrato de obra No. 1617 de 2025 en los siguientes términos:

"CONCEPTO INTERVENTORÍA

Así las cosas, al encontrarse soportadas las necesidades de la ejecución de las obras de Mantenimiento, Señalización, atención de emergencias, de las rutas nacionales 5005-5006 y 5007, y que a su vez se cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de estas, es por ello por lo que, se considera pertinente otorgar la prórroga No. 2 al contrato de obra 1617-2025, hasta el 10 de julio de 2026.

Sin embargo, se deja constancia que la presente prórroga no exonera al contratista por el incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 02 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante Memorando Individual No. 2026I-VBOG-012169 de fecha 04 de marzo de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 02 al Contrato de Obra No. 1617 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) III. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

El INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de "ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar

necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.", ello con el fin de que las personas a nivel nacional dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra y avalada por la firma interventora, está subdirección, recomienda se proceda a realizar la prórroga N°2 al Contrato de Obra 1617-2025 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo del contrato de obra, a partir de la fecha de vencimiento actual, hasta el 10 de julio de 2026. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que el Contratista de Obra durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con la programación de obra, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual para la culminación de las correspondientes actividades de obra.

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

La Prórroga N°2 del contrato de obra 1617-2025, no requiere una adición presupuestal de acuerdo con el plan de inversiones de URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS la propia operación de la ejecución de las obras del objeto contractual, cuenta con los recursos disponibles para la ejecución.

3. IMPUTABILIDAD:

Respecto al contrato de obra objeto de la presente solicitud, la prórroga N°2, no generará costo alguno a cargo del INVIAS, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del contratista, quien en su solicitud manifiesta la necesidad de disponer de este tiempo extra por considerarse necesario para culminar las actividades de obra priorizadas como alcance de meta física, definidas el 4 y11 de febrero de 2026, acorde al cronograma de obra adjunto para tal fin.

No obstante, la Entidad no renuncia a la continuidad de iniciar el proceso sancionatorio derivado del incumplimiento del contratista.

4. BALANCE FINANCIERO

Se informa que el balance financiero del contrato de obra 1617-2025 es el siguiente:

Vr. Ejecutado a la Fecha: $ 120.000.000– 2.07%
Vr. Acumulado radicado y/o facturado: $0– 0%
Vr. Actas Pendientes por radicar y/o tramitar:
-Febrero: $120.000.000 (Proyectada)
Vr. Actas Pendientes por Pagar: No aplica.

Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato: $ 5.941.744.791
Valor total del contrato: $ 5.941.744.791
b) Valor facturado y obligado a la fecha: Febrero ($120.000.000 - Proyectada)
Amortización del anticipo: N/A
c) Saldos fenecidos (si existen): N/A
d) Saldos en reserva (si existen): $ 0
e) Balance general: saldo por ejecutar de $5.821.744.791
f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de justificar la prórroga del contrato de Obra 1617-2025, hasta el 10 de marzo de 2026, a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, esta Subdirección habiendo realizado un análisis previo de las razones y recomendaciones expuestas por la Interventoría CONSORCIO INTEREMERGENCIAS 27, mediante su oficio EMER-CE-021-2025 del 12 de diciembre de 2025, recomienda proceder con la prórroga N°2, teniendo en cuenta que se cuentan con los recursos disponibles para la culminación de las actividades de obra priorizadas y pendientes.

En consecuencia, la viabilidad de prórroga del contrato de obra 1617-2025 se fundamenta en realizar, ejecutar y culminar las actividades de obra, priorizadas en el mes de febrero acorde al diagnóstico realizado y presentado por el contratista de obra, para dar cumplimiento al objeto contractual, dado que, si bien es cierto, el contratista en su comunicado de solicitud manifiesta tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Pérdida de ventanas técnicas de ejecución debido a lluvia directa y humedad residual.*
- *Saturación del terreno e imposibilidad de acceso seguro de maquinaria y personal.*
- *Restricciones técnicas para la instalación de mezclas asfálticas y aplicación de demarcación vial.*
- *Ajustes operativos derivados de condiciones geotécnicas y de seguridad en campo*

Sin embargo, la recomendación por parte de la firma interventora indica que, si bien es cierto que "la inejecución de las obras no obedece a factores climáticos, sino a la demora en la definición de la metafísica por parte del Contratista, situación que ocasionó retrasos en el inicio y en la ejecución de la obra." Y que a la fecha "el contratista inició con actividades de señalización en la ruta 5005 y ha mantenido atención a las emergencias por derrumbes presentados a la fecha, mostrando interés en la ejecución del proyecto". A la fecha, el contratista ya cuenta con las metas físicas definidas y priorizadas por parte de la interventoría y la Entidad, las cuales, son un requisito indispensable para el inicio y la ejecución de la obra. (…)"

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1617 DE 2025

la Prorroga No. 01 del 29/12/2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 16 de febrero de 2026 siendo la ultima.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1617 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1617 de 2025, hasta el 10 de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1617 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, de la ampliación de la vigencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de

2015 y en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Oscar Ivan Ortiz – Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez Herrera – Abogada SGCPA
Revisó: José Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: German Enrique Olier Oliver – Abogado SGI
Vo. Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales